

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**17615** *Resolución de 21 de julio de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Tui, para la financiación, ejecución y entrega de las obras de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en Tui (Pontevedra).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Tui para la financiación, ejecución y entrega de las obras de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui (Pontevedra), PDM MIÑO-SIL ES010\_3\_CHCH0SCET29SP2510, otorgado el 19 de julio de 2023, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 21 de julio de 2023.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

#### ANEXO

**Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Tui para la financiación, ejecución y entrega de las obras de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui (Pontevedra), PDM MIÑO-SIL ES010\_3\_CHCH0SCET29SP2510**

En Ourense a 19 de julio de 2023.

#### REUNIDOS

Por una parte, José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica de fecha 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Y por otra parte, Ana María Núñez Álvarez, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tui, nombrada por Decreto 2023-0883 de 4 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia que le han sido delegadas para este acto por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2023.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto

#### EXPONEN

Primero.

Que en el curso bajo del río Caselas, próximo a su desembocadura en el río Miño, existe un sendero peatonal municipal que conecta con el que recorre la margen derecha de este hasta el parque de A Canuda, en Salvaterra de Miño.

A lo largo del cauce del río Caselas se encuentra además un conjunto de molinos fluviales de distinto interés etnográfico y estado de conservación. Se identifican asimismo los restos de un acueducto de regadío de cruce del río Caselas, justamente aguas abajo de la línea de ferrocarril Ourense-Vigo.

El citado sendero se interrumpe a la altura del paso bajo dicha línea, si bien existe un proyecto que lo prolonga varios kilómetros, a lo largo de los municipios de Tui, Salvaterra de Miño y Salceda de Caselas. Dicho proyecto fue promovido por los tres ayuntamientos indicados pero sólo está ejecutado un tramo en el municipio de Salceda de Caselas, aproximadamente 2,1 km aguas arriba del punto antes indicado.

Segundo.

Que a la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil, O.A. le corresponde, en el ámbito de su Demarcación Hidrográfica, la administración y la protección del dominio público hidráulico, así como el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) para cuya finalidad podrá establecer convenios con las Entidades Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la precitada disposición legal.

Tercero.

Que al Ayuntamiento de Tui le corresponden, entre otras, las competencias en protección del medio ambiente, gestión y conservación de caminos y vías públicas urbanas y rurales, y del patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la administración local de Galicia (en adelante LALG) y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Cuarto.

Que conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

Quinto.

Que el artículo 48 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público,

que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto.

Que en el artículo 71.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 73 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se establece la posibilidad de que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos puedan afectarse a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia, figura conocida como mutación demanial interadministrativa.

Séptimo.

Que el Ayuntamiento de Tui, como titular de las competencias indicadas en el exponiendo Tercero, asumirá las obras ejecutadas luego de la tramitación de un procedimiento de mutación demanial, al amparo de lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Octavo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los organismos de cuenca pueden suscribir convenios para el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas por la legislación vigente.

Noveno.

Que a la vista de lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Tui estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la ejecución de la actuación y la posterior entrega para su mantenimiento y conservación al amparo del artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de las actuaciones.*

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación, ejecución de varias actuaciones de mejora de accesibilidad y recuperación ambiental y del patrimonio histórico en las márgenes del río Caselas en el municipio de Tui.

Por un lado, se contemplan las obras necesarias para la restauración y puesta en valor de varios molinos fluviales de distinto valor etnográfico en el entorno de la desembocadura del río Caselas, lo que constituirá una primera fase de las actuaciones. Las obras de esta primera fase se incluirán en un proyecto llamado de recuperación y puesta en valor del patrimonio etnográfico fluvial del río Caselas a su paso por el término municipal de Tui.

Una segunda fase de estas actuaciones consistirá en la ejecución de una senda peatonal por la margen derecha del río Caselas a lo largo del término municipal de Tui. El proyecto de obras de esta segunda fase será el de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui.

Asimismo, se establece el régimen de la posterior entrega de las infraestructuras ejecutadas para su mantenimiento y conservación.

Segunda. *Duración, modificación y resolución del convenio.*

1. El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal; adicionalmente será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, si en esa fecha no han finalizado las actuaciones objeto del mismo ni se ha procedido a la recepción de las obras, liquidación del contrato, finalización del plazo de garantía, y entrega de las obras conforme a lo establecido en la cláusula octava, los otorgantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, y en particular, el incumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima en relación a la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Tui de los terrenos o bienes necesarios para la ejecución de las obras.

La extinción del convenio por esta causa, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2c) de la LRJSP, conllevará el pago de una indemnización a la otra parte del convenio por los perjuicios causados derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y su finalización en un plazo improrrogable fijado por las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, así como la forma de entrega de las obras al organismo competente.

3. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio inicial, salvo que la modificación consista en un mero cambio del importe de las anualidades, de acuerdo con lo previsto en el punto primero de la cláusula quinta.

Tercera. *Descripción de la obra.*

Las obras de restauración y puesta en valor de los molinos consistirán en el acondicionamiento de las estructuras del Muíño do Medio en O Souto de Arriba y del Muíño de A Señá. Las actuaciones consisten en la limpieza, estabilización y consolidación de paramentos y cubiertas, así como el acondicionamiento de las zonas exteriores y creación de elementos de interpretación y puesta en valor de este patrimonio. Se crearán asimismo elementos de interpretación y puesta en valor del antiguo acueducto sobre el cauce del río Caselas, aguas abajo de la línea férrea paralela al cauce del río Miño.

El proyecto de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental recogerá la creación de una senda peatonal paralela al río Caselas por su margen derecha, a lo largo del término municipal de Tui.

*Cuarta. Coste de las actuaciones y financiación de las mismas.*

1. La inversión total necesaria para la actuación se ha estimado en 935.000,00 euros, Impuesto del Valor Añadido Incluido.

2. El coste de esta inversión se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Organismo de cuenca para los años 2023, 2024 y 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.108.452A.601, superproyecto 2013 23 233 9001 y código de proyecto 2013 23 233 0011.

3. De acuerdo con lo anterior, la cofinanciación de la obra se realizará de conformidad con la siguiente fórmula:

– La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. aportará 748.000,00 euros del coste inicialmente previsto, lo que supone un porcentaje del 80 % de la inversión.

– El Ayuntamiento de Tui aportará 187.000,00 euros del coste inicialmente previsto, con cargo a su aplicación presupuestaria 2023/1/171/7210995 lo que supone un porcentaje del 20 % de la inversión.

4. Con cargo al importe previsto la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. afrontará el coste de redacción de ambos proyectos, de ejecución de las obras, dirección y vigilancia de las mismas, además de los gastos correspondientes a las medidas de seguridad y salud, así como las expropiaciones del proyecto de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui. Los valores estimados para cada uno de estos conceptos, Impuesto sobre el Valor Añadido Incluido, son los siguientes:

– Redacción del proyecto de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui: 18.143,95 euros.

– Segregación del proyecto anterior en dos proyectos, de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui (sendero peatonal) y de recuperación y puesta en valor del patrimonio etnográfico fluvial del río Caselas a su paso por el término municipal de Tui: 10.856,05 euros.

– Proyecto de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui:

- Expropiaciones: 150.000 euros.
- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: 15.000 euros.
- Contrato de obras: 510.000 euros.
- Liquidación contrato de obras: 51.000 euros.

– Proyecto de recuperación y puesta en valor del patrimonio etnográfico fluvial del río Caselas a su paso por el término municipal de Tui:

- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: 15.000 euros.
- Contrato de obras: 150.000 euros.
- Liquidación contrato de obras: 15.000 euros.

*Quinta. Anualidades y aportaciones.*

1. La financiación de las actuaciones objeto de cofinanciación descritas en la cláusula segunda, cuyo importe total se estima en 935.000,00 euros (IVA incluido), se distribuye según lo previsto en el cuadro que figura como Anexo al presente documento.

No obstante, lo anterior, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente

convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global del mismo, ni del plazo del mismo.

2. Las aportaciones del Ayuntamiento de Tui se materializarán mediante la transferencia de los fondos precisos a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. previa certificación por esta de los compromisos adquiridos (fase contable O).

3. El importe de los gastos certificados será ingresado en los plazos establecidos en la normativa presupuestaria y tributaria vigente, procediendo las acciones oportunas por parte del Organismo de cuenca en caso contrario, incluido el recurso a la vía ejecutiva. Se ingresarán en la cuenta que el organismo de cuenca tiene abierta en el Banco de España: 9000 0022 10 0200001328.

4. El impago de estos importes en los plazos establecidos generará una deuda de derecho público que será exigible de acuerdo con lo establecido en las Leyes y el Reglamento General de Recaudación, en particular, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Sexta. Tramitación de los expedientes de contratación.*

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.

*Séptima. Terrenos.*

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de los terrenos, bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui, sus modificaciones y posibles obras complementarias a través de un procedimiento de expropiación forzosa.

El Ayuntamiento de Tui pondrá a disposición de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. los terrenos y las infraestructuras precisos para la realización de las obras del proyecto de recuperación y puesta en valor del patrimonio etnográfico fluvial del río Caselas a su paso por el término municipal de Tui, libres de cargas y gravámenes.

De igual modo, el Ayuntamiento de Tui pondrá a disposición los terrenos de titularidad pública que sean necesarios para el proyecto de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ésta requerirá al ayuntamiento la acreditación de la puesta a disposición de los terrenos que se compromete a aportar (Cláusula Séptima) en el plazo que a tal efecto se le indique.

El incumplimiento de tal requerimiento facultará a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. para declarar extinguido el convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, de lo que, en su caso, informará a la corporación local.

La puesta a disposición de los terrenos se materializará mediante certificado de la persona titular de la Secretaría Municipal en el que se refleje la disponibilidad de los mismos por parte del ayuntamiento.

En todo caso deberán identificarse las parcelas disponibles mediante su referencia catastral.

*Octava. Entrega y recepción de las actuaciones.*

1. Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A. se comunicará al Ayuntamiento de Tui tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas en este momento para su uso público a dicha Entidad Local, para su mantenimiento y conservación.

2. Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada.

3. En caso de que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., en aplicación del artículo 243.6 del texto legal precedente se acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al Ayuntamiento de Tui las mismas.

4. En cualquier caso la entrega se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Tui adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la entrega.

Inmediatamente se iniciará la tramitación del oportuno expediente de mutación demanial entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima, de los terrenos y obras objeto del presente convenio.

5. La entrega de las precitadas obras se efectuará por el Organismo de cuenca en adecuadas condiciones de uso.

*Novena. Obligaciones y facultades de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.*

Le corresponden a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., las siguientes obligaciones y facultades:

1. Financiar las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

2. Licitación, adjudicación y gestión de los contratos de la obra y servicios que se indican, así como las demás actuaciones precisas para ejecutar el convenio hasta su terminación definitiva.

3. Realizar, una vez terminadas las obras, la recepción de las mismas.

4. Una vez recibidas las obras en adecuadas condiciones de uso, notificar este acto al Ayuntamiento de Tui, adjuntando una copia del acta de recepción a modo de entrega para que éste asuma la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y los terrenos objeto del presente convenio.

5. Poner a disposición del Ayuntamiento de Tui lo construido, de modo que cumplan las condiciones técnicas y legales necesarias para su funcionamiento.

6. Tramitar el expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto del proyecto de actuaciones de mejora de la accesibilidad y recuperación ambiental del río Caselas en el término municipal de Tui.

7. Tramitar ante la Dirección General del Patrimonio el correspondiente expediente de mutación demanial.

8. La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. quedará obligada durante la duración del plazo de garantía, de un año, a la reparación de aquellos defectos imputables a la ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción. Esta garantía se refiere exclusivamente a las obras ejecutadas y no cubrirá los desperfectos por un uso inadecuado de lo construido, ni los debidos a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo, así como tampoco las que sean consecuencia de fenómenos atmosféricos o por las variaciones de nivel de las aguas.

*Décima. Obligaciones y facultades del Ayuntamiento de Tui.*

Le corresponden al Ayuntamiento de Tui, las siguientes obligaciones y facultades:

1. Financiar las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

2. La gestión, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este convenio, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación descrita en el punto primero de la cláusula octava, convirtiéndose a todos los efectos en el único responsable de las

infraestructuras, asumiendo los derechos, obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación.

3. La gestión, mantenimiento y conservación de los terrenos objeto del presente convenio, durante la ejecución de las obras y tras su finalización. Esta obligación incluirá, entre otros, los deberes de desbroce, tala, defensa del suelo o vegetación que sean requeridos por la normativa vigente en cada momento para evitar riesgos de inundación, erosión, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que el ayuntamiento deba solicitar para la realización de dichas actividades en atención a la legislación vigente.

4. El pago de todos cuantos tributos graven dichas instalaciones y terrenos, incluso, en su caso, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los costes de suministros y servicios necesarios para la conservación de lo actuado y en general, de todos los gastos derivados de la gestión, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este convenio.

5. La aprobación de los proyectos constructivos de forma que sustituya al otorgamiento de la licencia municipal, en caso de que ésta resultara necesaria. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda.

6. Realizar las obras de mantenimiento y conservación de las infraestructuras ejecutadas, comprometiéndose a asumir los gastos que de las mismas puedan derivarse y a garantizar las condiciones para un uso público seguro y adecuado.

7. Otorgar el acta de mutación demanial una vez tramitado por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. el correspondiente expediente ante la Dirección General de Patrimonio, conforme a lo establecido en la cláusula octava.

8. El Ayuntamiento de Tui queda facultado, a partir de la entrega de lo construido, a utilizar las obras de acuerdo con los fines que motivaron su ejecución.

#### Undécima. *Régimen de titularidad.*

La actuación objeto de este convenio se entrega definitivamente al Ayuntamiento de Tui mediante mutación demanial.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. consiente expresamente que el ayuntamiento pueda gestionar la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente convenio, directa o indirectamente, según lo establecido en la normativa vigente.

Las partes aceptan que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. tramite, ante la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda el correspondiente expediente de mutación demanial interadministrativa, a favor del Ayuntamiento de Tui, al amparo del precitado artículo 71.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para su afectación al servicio público competencia de la Entidad Local.

#### Duodécima. *Comisión de seguimiento.*

Para el desarrollo de esta colaboración y hasta el momento de la entrega de las actuaciones, se establece una Comisión Mixta que estará compuesta por un representante de cada parte que se reunirán cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión coordinará las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, intentando solventar las dudas que puedan surgir en cuanto a su ejecución; le corresponde igualmente a la Comisión el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la aprobación de los reajustes de anualidades conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Decimotercera. *Orden jurisdiccional competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta. *Publicidad.*

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–La Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Tui (P.D. del Alcalde, Decreto de 18 de julio de 2023), Ana María Núñez Álvarez.

#### ANEXO

##### Anualidades previstas

##### Costes

Administración	2023	2024	2025	Total
CHMS, OA.	68.800,00	98.400,00	580.800,00	748.000,00
Ayuntamiento de Tui.	17.200,00	24.600,00	145.200,00	187.000,00
Total.	86.000,00	123.000,00	726.000,00	935.000,00